

Registro de Decretos, Leyes y Trámites

Fecha de Emisión: 26 DIC 1983

Libros: L Folios: 36 No.: 159

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DECRETO LEY NUMERO 158-83

EL JEFE DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha otorgado prioridad al Proyecto de Desarrollo Agrícola del Altiplano, porque contribuirá -- de manera inmediata a la creación de fuentes de trabajo y a mejorar el nivel de vida de la población rural de escasos recursos de esa región, a través del incremento en la producción agrícola y la construcción, habilitación y mantenimiento de caminos vecinales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de septiembre de 1983, fue suscrito el convenio de Préstamo 520-T-037, entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-, con destino a financiar parcialmente el proyecto - a que hace referencia el considerando anterior.

CONSIDERANDO:

Que sobre la conveniencia de contratar el préstamo identificado, se pronunciaron en sentido favorable la Secretaría General del - Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, y en vista que el financiamiento relacionado es indispensable, para ejecutar

/.....



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

- 2 -

DECRETO LEY No. _____

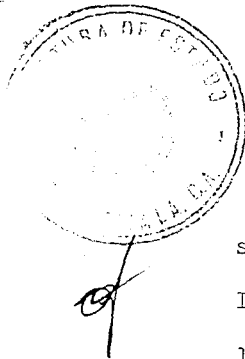
Desarrollo Ag. Altiplano.

---el proyecto en referencia, es procedente decretar su respectiva aprobación.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 4o. del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por los Decretos Leyes 36-82 y 87-83.

DECRETA:



Artículo 1o. Se aprueba el Convenio de Préstamo No. 520-T-037 suscrito entre la República de Guatemala y la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-, bajo las siguientes condiciones: Monto: hasta por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos - de América (US\$7,500,000.00); plazo: Veinticinco años (25), incluyendo diez años (10) de período de gracia; Interés: Dos por ciento anual -- (2%) durante los primeros diez años (10) y tres por ciento anual (3%) sobre el saldo de capital e intereses vencidos no pagados; Amortización: treinta y una (31) cuotas semestrales iguales de capital e intereses.

Artículo 2o. Los fondos provenientes de este empréstito serán utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución de las actividades del Proyecto, por la Dirección General de Servicios

/.....

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 3 -

DECRETO LEY No. _____

Desarrollo Ag. Altiplano.

---agrícolas -DIGESA-, el Instituto Nacional Forestal -INAFOR-, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- y la Dirección General de Caminos.

Artículo 3o. Las amortizaciones de capital, intereses y demás gastos derivados del préstamo en referencia, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, hasta la completa cancelación de la deuda.

Artículo 4o. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Dado en Guatemala a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



General de División
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES
Jefe de Estado

El Secretario General
de la Jefatura de Estado

MANUEL DE JESUS GIRON TANCHEZ

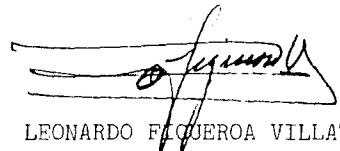
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

- 4 -

DECRETO LEY No. _____

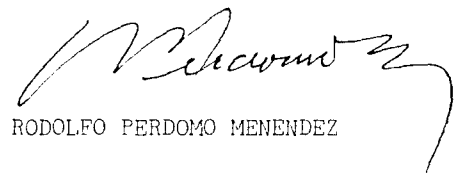
Desarrollo Ag. Altiplano.

El Ministro de Finanzas Públicas



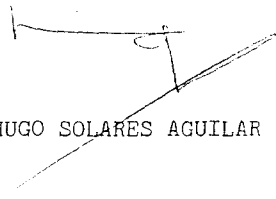
LEONARDO FIGUEROA VILLATE

El Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



RODOLFO PERDOMO MENEDEZ

El Ministro de Comunicaciones
Transporte y Obras Públicas



LUIS HUGO SOLARES AGUILAR